

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 38
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por consignación errada"

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

En ejercicio de sus funciones, otorgadas en los artículos 92 y 93 de la Ley 1579 de 2012 "por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; el artículo 22 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014," por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro" y la Resolución reglamentaria 13525 de 07 diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la devolución de dineros por no procedencia del registro o no expedición de certificados, pagos en excesos y/o pago de lo no debido por concepto de la función registral en la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones." La Resolución que la modifique y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

El CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL – SABANA LARGA identificada con NIT número **901.571.581-5**, actuando como propietario, a través de escrito con fecha del **06 de febrero de 2024**, radicado en el sistema de gestión documental de la ORIP el **06 de febrero de 2024** con número consecutivo **4702024ER00098**, solicita la devolución de los dineros, cancelados por consignación errada, mediante el pago de dos (2) consignaciones a la cuenta producto recaudadora de la ORIP de Yopal de Bancolombia No. 031-925785-86, convenio 76668, que figuran en extractos bancarios con **referencia de pago 470129999 del 09 de enero de 2024** por un valor de **\$ 3.000.000** y **referencia de pago 470129999 del 09 de enero de 2024** por un valor de **\$ 2.309.900** y clasificado en SIIF Nación con **Documento Por Clasificar 124 del 31 de enero de 2024**.

Que los dineros pagados corresponden al **CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL – SABANA LARGA**, que por error involuntario fueron consignados la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$5.309.900) M/CTE**, al convenio de la oficina de registro de Yopal.

Acervo probatorio

Lo conforman:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 38
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

1. Boucher originales de sucursal Bancolombia con referencia de pago **470129999**, del **09 de enero de 2024** por valor de **\$ 3.000.000**.
2. Boucher originales de sucursal Bancolombia con referencia de pago **470129999**, del **09 de enero de 2024** por valor de **\$ 2.309.900**.

Fundamentos de Hecho y de Derecho

Analizados los argumentos del peticionario y examinados los elementos probatorios fácticos y jurídicos, se establece que la solicitud se ajusta a derecho y se enmarca dentro de los presupuestos legales previstos en la Resolución N°.0009 de 06 de enero de 2023, modificada por la Resolución N°.00453 de 22 de enero de 2024. "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral", vigentes, la Resolución 13525 de 07 diciembre de 2016, reglamentaria del procedimiento para la devolución de dineros, consignación errada.

Como quiera se evidencia que el dinero consignado, era para el **CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL – SABANA LARGA**, es procedente la devolución de dinero consignada por error, la cual se encuentra identificada en el Documento del Recaudo Por Clasificar 124 del 31 de enero de 2024 en el aplicativo **SIIF NACION II**.

Se observa que la transacción se realizó el 09-01-2024, y que la cual no fue ni será utilizada por el usuario.

Así las cosas, este Despacho estima que la petición cumple con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, los fundamentos de hecho y derecho son, consignación errada, la acción de cobro ejercida dentro del término y la relación entre el solicitante de la devolución y quien realizó el pago. En mérito de lo expuesto, y establecida la legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar devolver al **CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL – SABANA LARGA** con NIT número **901.571.581-5**, actuando como propietario por concepto, consignación errada, por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (5.309.900) M/CTE** de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. Consignar en la cuenta bancaria Cuenta de ahorros

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 38
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

número **409133998** del **Banco de Bogotá**.

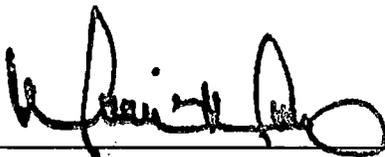
ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro la asignación de los recursos para el pago ordenado en esta providencia, y envíesele copia de la presente Resolución acorde con lo previsto la Resolución 13525 07 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Notificar ésta Resolución al **CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL – SABANA LARGA** con NIT número **901.571.581-5**, quien aceptó ser notificado a través del correo electrónico aportado en la solicitud; indicándole que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación proceden los Recursos de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de ésta Oficina, y el de Apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, (Arts. 74 al 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

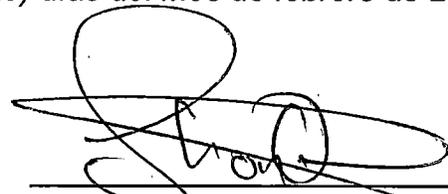
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.



MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal de II.PP



JOHN FREY LEAL QUINTERO
*Coordinador Gestión
Tecnológica Y Administrativa*

Elaborado por: Luis Felipe Baldovino Tordecilla
Profesional universitario